

sancion, una vida legal. Esta distincion entre el hombre y el ciudadano, ó lo que es lo mismo entre lo universal y lo nacional, entre el elemento filosófico y el elemento histórico del derecho, debia naturalmente producir ventajosísimas consecuencias. Obligando á los romanos á entrar en investigaciones respecto al derecho que era comun á todo el género humano y al que era especial de la ciudad, los conducia á estudios filosóficos que á su vez habian de introducir cambios importantes en las tradiciones antiguas y en las relaciones interiores: reconociendo que además del derecho aristocrático, mítico, alegórico, exclusivo de los primitivos tiempos, habia otro derecho desembarazado de imágenes y de misterios y no adherido á símbolos ni á formas exteriores, se convinieron de que quien queria dominar al mundo debia imprimir en las leyes por que habia de gobernar á todos los pueblos, no el sello romano sino el sello de la humanidad. Confesando que el derecho civil en su sentido estricto solo era obligatorio para los romanos, y de consiguiente que no sin injusticia podia juzgarse segun él á los peregrinos, aplicaron dentro de la misma ciudad los principios del derecho de gentes, es decir, del derecho universal, á todos los extranjeros que venian atraidos á la gran metrópoli, á aquel emporio de dominacion, de civilizacion y de riqueza. De este modo el derecho universal, el de gentes, trajo una reaccion sobre el derecho nacional, sobre el civil, resultando de ella que los elementos racional é histórico combinados en bien entendido consorcio, dieran al de-